



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

NO. 0338

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_

06 SEP 2010

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 151 DE 2001 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOSPEDAJE POR HORAS DENOMINADO “HOSTAL YORAMA” UBICADO EN LA CARRERA 14 A No 68-26 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR, EFRAIN ARIZA ARROYO**

#### **EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995, adelantada en contra del establecimiento de comercio denominado “HOSTAL YORAMA”, ubicado en la Carrera 14 A No. 68 – 26 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

#### **ANTECEDENTES**

Se inició la presente actuación administrativa de oficio por parte de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, con el fin de ejercer el control Político sobre el establecimiento de comercio ubicado en la carrera 14 A No 68-26 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, dedicado a la actividad de residencias o servicio de hospedaje por horas.

Obra Acto administrativo numero 497 del 30 de marzo de 2009, emanado por el Consejo de Justicia, Mediante el cual establece por medio probatorios que la actividad comercial, que desarrolla de alojamiento por horas no se encuentra contemplada dentro del sector, donde se desarrolla la mencionada actividad, y que por tal razón se debe imponer la sanción de cierre definitivo. (Folios 188-194)

Obra resolución 289 del 6 de Julio de 2009, en la que se le impone la medida de cierre definitivo al establecimiento de comercio denominado, “HOSTAL YORAMA” ubicado en la carrera 14 A No 68-26 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

Obra recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto el 19 de enero de 2010 presentado por el su representante legal señor, EFRAIN ARIZA ARROYO.

Mediante resolución No 196 del 5 de marzo de 2010, se resuelve el recurso de reposición, donde se resuelve no reponer la resolución 289 del 6 julio de 2009, y donde se concede el recurso de apelación ante el consejo de Justicia.

Mediante Resolución No 1706 del 31 de agosto de 2010, el Consejo de Justicia se pronuncia frente al acto donde resuelve, Revocar la resolución No 289 del 6 de julio de 2006, por falta de motivación fáctica, donde no se encuentra el respaldo alguno.

Mediante acto administrativo 496 del 27 de Julio de 2011, se ordena nuevamente el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado “HOSTAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

No. 0338

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

06 SEP 2018

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 2 de 3

YORAMA" de acuerdo a la parte motiva de esta decisión

Mediante visita realizada el 20 de abril de 2018, por parte del Grupo de Gestión de jurídica de la Alcaldía Local de barrios unidos, se pudo establecer que el establecimiento de comercio denominado "HOSTAL YORAMA" ya no existe, en dicho lugar se encuentra funcionando un Gimnasio de propiedad de la Fundación Universitaria del Área Andina "AREANDINA", dicha visita fue atendida personalmente por el rector de dicha institución Doc. José Leonardo Valencia Molano. Como consta en el acta de visita y el material fotográfico aportado al expediente.

#### OBJETO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto responsable o infractor, determinar si esta es constitutiva de falta o infracción, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la infracción o falta, la clase de infracción y establecer a los responsables de la conducta.

#### Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido que el establecimiento de comercio denominado "HOSTAL YORAMA" ubicado en la Carrera 14 A No 68-26, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con actividad de "Motel servicio por horas" ya no funciona en la dirección de la referencia, teniendo en cuenta lo evidenciado por funcionarios adscritos a esta Alcaldía Local, en visita efectuada el día 20 de abril de 2018, según da cuenta el acta de visita visible a folios 201-232, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se puede establecer que han desaparecido las causas que dieron origen a la apertura de la presente actuación y por ende es procedente dar por terminado las diligencias relacionadas con esta investigación administrativa adelantada bajo el expediente No. 151 de 2001 razón por la cual, se procederá a ordenar el archivo de la actuación administrativa.

Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. –ORDENAR ARCHÍVAR**, en forma definitiva el expediente No. 151 de 2001 radicado, 151/2001/EC Ley 232 de 1995, Radicado Sistema No. 151 conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y el aplicativo SI ACTUA. Adelantada contra el establecimiento de comercio denominado "HOSTAL YORAMA" ubicado en la carrera 14 A No 68-24 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.

Nº. 0338

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS  
ASESORÍA JURÍDICA

06 SEP 2010

Continuación Resolución Número \_\_\_\_\_ Página 3 de 3

**SEGUNDO.** –NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, haciendo saber que en contra de la misma procede el recurso de reposición en subsidio apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 45 y 46 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DIEGO ALEJANDRO RÍOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

AR

Proyectó: Abg. Jaime Lara Tamayo

Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Policial Jurídica

Revisó: Ricardo Aponte Bernal– Coordinador Área de Gestión Policial Judicial